

## ARTICULO IV.

*Controversia de los tres capítulos, su origen, sus consecuencias, y su conclusion.*

La disputa de los tres capítulos en los tiempos en que se agitó, pareció de una importancia tan grande, que las dos potestades, tan presto reunidas como separadas, se ocuparon en ella seriamente, durante muchos años, y toda la Iglesia asimismo tomó parte. Aunque hayan corrido cerca de doce siglos despues que el juicio de la Iglesia ha fixado lo que se debe hacer en el particular, y que las circunstancias no sean las mismas, no es ménos interesante actualmente esté asunto, que baxo el pontificado de Vigilio, y del reynado de Constantino, por la ventaja que muchos teólogos de estos tiempos han querido sacar en favor de una doctrina que se han empeñado en sostener contra la decision de la Iglesia; por cuya razon es muy esencial tratar esta célebre cuestión con la mayor claridad, y no omitir nada de quanto puede servir para manifestar el objeto que han intentado definir los pastores, y la autoridad que han unido á su dictamen. Subamos hasta la primera época de esta grande controversia, y continuemos en su carrera hasta la conclusion del quinto concilio general en que fué fenecida.

Repetimos ahora que los escritos de Orígenes causaban ya disputas muy vivas, y mucho calor entre los monges de Siria y de Palestina; quando los nestorianos y los euthichianos por su parte excitaban las turbaciones mas funestas en la Iglesia de Oriente. La grande reputacion que gozaba este escritor en toda la Iglesia desde el siglo tercero, la obscuridad de las expresiones de que se habia servido, la dificultad de asegurarse en lo justo de sus verdaderos dictámenes, y la sutileza extrema de las materias sobre que se le acusaba de no haber seguido la doctrina de la Iglesia, eran otros tantos motivos para los que se decian sus discípulos de emprender su defensa con ardor, y de fundar su gloria en no abandonarle. Sin embargo las opiniones que sus propios defensores le atribuian, y que sostenian como suyas eran manifestamente erroneas. Pero la falsedad de estas opiniones, y el peli-

gro de las consecuencias que se sacaban de ella nacian de que sus sequaces se negaban á confesarlas. Preocupados de una ciencia vana en que se mostraban tanto mas zelosos, quanto era mas extraña á su profesion, y enardecidos con el clima y con el género de vida que tenían, juntaban á la obstinacion, á que suele dar ocasion la soledad, la que se origina de los grandes esfuerzos y de la alteracion del entendimiento. Por otra parte lejos de mirarse como empeñados en una secta contraria á la Iglesia, testificaban un gran zelo contra los errores que se habian condenado, y especialmente contra los de Nestorio y Euthichês. Con la mira de señalar mas bien su alejamiento de las doctrinas anatematizadas, utilizaban sin cesar sobre los misterios de la Encarnacion y de la Redencion, y se ensayaban para hacer pasar en el language ordinario de la teología, frases que les parecian las mas propias para explicar el dogma sin equivocacion. De lo qual nacian estas proposiciones que habian imaginado, y que miraban como la piedra de toque del catolicismo...  
*Uno de la Trinidad encarnó, uno de la Trinidad sufrió.*

Luego se desecharon estas proposiciones de miedo que los euthichianos no abusasen de ellas para restablecer su sistema tocante á la unidad de la naturaleza en Jesu-christo, como si se hubiese enseñado que la divinidad habia sufrido; mas despues se aprobaron en el sentido propio y católico; porque por su parte los nestorianos se aprovecharon de la negativa que se hacia para admitirlas, con el fin de autorizar su heregia sobre las dos personas, infiriendo de esto que la Encarnacion y la Redencion no se habian obrado sino en la persona humana, á la qual se habia unido el Verbo divino.

Se hallaban á la sazón las cosas en este punto, quando Justiniano creyó que debia interponer su autoridad para detener los escándalos y las violencias en que los monges preocupados de los errores atribuidos á Orígenes, no dexaban de hacerse culpables. La constitucion que hizo con este motivo es mas bien una profesion de fe ó un tratado teológico, que una ley imperial. Tal era la fragilidad de este príncipe, por otra parte tan lleno de grandes qualidades. Aprovechaba todas las ocasiones de avocar así los negocios eclesiásticos, y lo que apreciaba sobre todas las cosas era el escribir sobre las con-

testaciones que se levantaban tocantes á la religion. Trabajo que hubiera debido, segun el orden tan sabiamente establecido, dexar á los pastores á quienes está confiado el depósito de la fe. No hubiera sido mas ventajosamente empleada su autoridad para la Iglesia, y para el estado en reprimir la turbulenta inquietud de los monges, ó en restituirlos á las útiles profesiones que habian abandonado, ya que era imposible contenerlos en los límites que habian abrazado, renunciando el mundo? Sea como fuese, el uno de ellos declarado partidario de Orígenes, que habia llegado á hacerse colocar en la silla episcopal de Cesarea en Capadocia, de un carácter ambicioso, aunque suave, sagaz, mañoso y disimulado, y en una palabra, tal como suelen serlo los cortesanos, se habia adquirido un gran crédito cerca de Justiniano, y de los que le rodeaban. Había suscrito por política al edicto, por el qual condenaba este emperador las opiniones de Orígenes; pero de estas circunstancias quiso sacar ventajas para hacer caer sobre los contrarios de su doctrina los golpes con que habian intentado oprimirle. Este monge cortesano, á quien daba una nueva consideracion en el mundo la dignidad episcopal, se llamaba Teodoro, y estaba sostenido por la emperatriz Teodora tan poderosa sobre el espíritu del príncipe su esposo. Ligado por sus intereses con los enemigos del concilio de Calcedonia, discurrió un medio de atraerselos mas y mas, empeñando al emperador en un proyecto conforme á su gusto. Estaba tan diestramente concebido su plan, que si Justiniano le adoptaba, como no ponía duda, segun el conocimiento que poseía de sus inclinaciones, este príncipe se hallaría conducido, sin que pudiese advertirlo, á dar el golpe mas fuerte á este concilio, objeto de tantas quejas y clamores. Empezó, pues, persuadir al emperador, que la única cosa que chocaba á los que se habian opuesto hasta entónces á los decretos de Calcedonia, era la especie de aprobacion que se habia dado en esta asamblea á los escritos de Teodoro de Mopsuesta, á los de Teodoro obispo de Ciro contra san Cirilo de Alexandría, y á la carta de Ibas, cuyos escritos contenian manifiestamente la ponzoña de la heregía de Nestorio, que pareciendo aprobarlos, los padres del concilio habian ofre-

cido un pretexto á muchas personas, por otra parte zelosas por la fe, para detener su decision por miedo de no dar un motivo de triunfo á los enemigos de la verdad, tan justamente excomulgados en Efeso; y que en fin el solo medio de reunir todos los espíritus á la unidad de la creencia y de la desconfianza, era el de condenar los escritos conocidos baxo el nombre de los tres capítulos, escritos tanto mas dignos de censura, quanto se habian opuesto á ellos en tiempo que habian parecido, y que despues habian llegado á ser la causa de un cisma escandaloso. Se hallaba ya Justiniano muy dispuesto por su natural á aprovecharse de esta nueva ocasion de escribir sobre la fe, para que no entrase en el proyecto de Teodoro. No conoció en este sino un hombre zeloso por la paz, que intentaba reconciliar los espíritus, y dar una nueva luz á los que no se habian separado de la Iglesia sino por un error de hecho, y restablecer la uniformidad del lenguaje, haciendo conocer las verdaderas intenciones del concilio de Calcedonia.

Llevado de este pensamiento el emperador, que trabajaba en una obra contra los acephalos (se llamaban así los euthichianos moderados que no reconocian cabeza), dexó las demas ocupaciones para formar un edicto de condenacion contra los tres capítulos, cuyo extracto es á propósito dar aquí en pocas palabras para facilitar la inteligencia de todo quanto diremos en lo sucesivo. Principió Justiniano por exponer su propia doctrina sobre el misterio de la Trinidad. Se extendió mas sobre el de la Encarnacion, porque este era el objeto principal de las presentes disputas. En este lugar prueba, tanto por el testimonio de los padres como por el razonamiento, muchas proposiciones que estaban entónces contestadas, especialmente esta... *que Jesu-christo es uno de la adorable Trinidad*; y tambien esta otra... *que Jesu-christo es una persona sola compuesta de dos naturalezas, y no simplemente como algunos querian que se dixese una sola naturaleza compuesta*. Hace ver despues en qué sentido san Cirilo habia aplicado al hijo de Dios hecho hombre esta expresion... *una naturaleza encarnada*; y demuestra por muchos pasages de este padre, que entendia por esto... *una sola persona, que es la del Verbo revestido de nuestra carne*. Despues de esta exposicion siguen

trece excomuniones contra los errores que tenían á la sazón los mas de los partidarios: de aquí pasa Justiniano con mucha destreza á la condenación de los tres capítulos, que explica de esta manera... *Si alguno persiste en defender á Teodoro de Mopsuesta, autor de tantas blasfemias, y se niega á condenarle á él y á sus sectarios, sea excomulgado; qualquiera que se obstine en defender lo que Teodoreto ha escrito en favor de Nestorio contra la fe Católica, sea excomulgado: qualquiera que persista en defender en todo ó en parte la carta de Ibas escrita al herege Maris, sea excomulgado.* Se sigue á esta censura una refutación metódica y circunstanciada de las objeciones propuestas por los defensores de Nestorio y de los tres capítulos. Tal es esta célebre constitución, que aunque no tiene fecha, se conviene en que fué expedida en 546.

Apenas fué publicada esta constitución, quando el emperador dió las mas estrechas órdenes para hacerla suscribir por todos los obispos: estos se negaron desde luego, diciendo que semejante procedimiento era un atentado contra la autoridad del concilio de Calcedonia, y anular indirectamente sus decretos; pero despues los obispos de las primeras sillas, como fueron Mennas de Constantinopla, Efren de Antioquía, Pedro de Jerusalem, Zoilo de Alexandría y otros muchos, dieron su subscripción baxo la promesa que se les hizo de devolvérsela, en caso de que el papa no lo aprobase. Estevan, diácono de la Iglesia romana, y legado de la santa Silla en Constantinopla, se retiró de la comunión de Mennas y de aquellos que habian imitado su condescendencia con las órdenes del emperador. Siguiéronle Dacio obispo de Milan, y otros muchos que á la sazón se hallaban en la ciudad imperial. Esta resistencia no hizo sino irritar á Justiniano y á los que habia encargado velasen sobre la execucion de su ley. La sumision de los que la aceptaron fue magníficamente recompensada. La desgracia, la deposición y el destierro eran la suerte de los que no creian deber preferir un edicto del príncipe á la decisión de un concilio general. Se les trataba como á rebeldes, y como á partidarios de la heregía. Así esta ley, que debia restablecer la paz, y producir la uniformidad, fué causa de una nueva división y de nuevos escándalos.

Fué convidado el papa Vigilio por el emperador á Constantinopla, para deliberar sobre los medios de pacificar las turbaciones que este negocio habia excitado, y que de dia en dia se aumentaban. Exigia el interes de la Iglesia que emprendiese este viage el soberano pontífice, por mas largo y penoso que fuese; y por lo mismo no dudó, aunque debió prevenir, que se iba á exponer á grandes dificultades, y aun quizá á poner en peligro su libertad, si su obligación no se conformaba con las ideas de un príncipe, cuyo carácter absoluto conocia, y que seria dueño de su persona; si no hizo Vigilio estas reflexiones ántes de ponerse en camino, despues de su llegada á la corte del emperador, no tardó en conocer quanto le hubiera importado hacerlas, á fin de preparar su alma á todo acontecimiento.

Hizo el emperador grandes honores al soberano pontífice, y le hospedó con toda su comitiva en el palacio de Placidia, en donde fué tratado con toda la decencia correspondiente á su esfera. Sin embargo no tardó mucho en conocer que los cuidados que se habian puesto para que nada le faltase, y los modos honrosos de que se habia usado hácia su persona, no servian sino para encubrir la especie de cautividad, en que parecia se habia resuelto tenerle, hasta tanto que hiciese lo que esperaba de él el emperador. Se le apretaba con las mas vivas instancias, y aun no tenían la política de ocultarle la especie de pasión que la corte habia tomado en este negocio. Hubiera querido proceder canónicamente Vigilio en el exámen de las razones que se exponian á favor y contra los tres capítulos, exáminar esta materia despacio, y sobre todo pesar con la mas madura atención lo que se habia hecho en el concilio de Calcedonia, relativo á los escritos, cuya censura se le proponia, á fin de no permitir nada por su parte que pudiese excitar nuevas turbaciones. Mas la conducta que se tenia con su persona, fué para este papa motivo de apresurar su decisión mas que la prudencia parecia exígirle. Habia desde luego tenido un concilio con algunos obispos que estaban unidos á él; pero despues deshizo esta asamblea, sin saberse por qué razones, y pidió á los obispos que la componian que diesen su dictámen por escrito. El mismo dió el suyo que se llamó *juicio, judicatum*. Este fué dirigido á Mennas, patriarca de Constantinopla, en el qual Vigilio condena los tres capítulos sin perjuicio del concilio

de Calcedonia, é impone un absoluto silencio sobre esta cuestión, de la que ya se habia hablado demasiado.

El juicio no contentó á los partidarios, ni á los contrarios de los tres capítulos. Estaban escandalizados los primeros de un decreto que creian injurioso al concilio de Calcedonia, y los segundos murmuraban de la cláusula que ponía á cubierto la autoridad de este mismo concilio. Los obispos de Iliria y de Dalmacia de tal manera creyeron herido el honor de la Iglesia en este negocio, que llegaron á separarse de la comunión de Vigilio; y los de Africa hicieron lo mismo. Por otra parte Teodoro de Cesarea y los prelados afectos á la corte no disimularon su descontento: estos pretendian una condenacion de los tres capítulos, que no fuese modificada con ninguna restriccion, y que nada tuviese relativo al concilio de Calcedonia. Reconociendo el papa la diversidad de pareceres que se habian formado con motivo de su juicio, resolvió retirarle públicamente, y propuso la celebracion de un concilio general, compuesto de un número igual de obispos favorables y opuestos á los tres capítulos, cuyo partido fué aceptado, y el emperador hizo expedir las órdenes necesarias para la convocacion del concilio; y entre tanto se convino que las cosas quedasen suspensas, sin que por una ni otra parte se pudiese nadie aprovechar de lo que se habia hecho en favor y contra los tres capítulos; pero á pesar de este convenio, que se debia mirar como preliminar esencial y un camino para la paz, no se cesaba de solicitar y de importunar á Vigilio para asegurarse de que diese un decreto conforme á la constitucion de Justiniano, aun en el caso de que los obispos de Occidente, apasionados á la defensa de los tres capítulos, se negasen á concurrir al concilio, ó continuasen en pensar en este particular diferentemente de los orientales. Las instancias que se hacian eran tan vivas, y el tono que se tomaba, quando se le hablaba sobre este asunto, era tan alto y tan lleno de amenazas, que no se creyó seguro en el palacio de Placidia. Se retiró, pues, á san Pedro, y como se hubiesen enviado soldados mandados por un oficial, encargado de arrestar á los malhechores, para sacarle de este asilo se refugió debaxo del altar, en donde se le persiguió, y se le hicieron las mas indignas violencias para sacarle por fuerza, sin respeto á su edad y á su dignidad, de modo que hubiera si-

do óprimido por la caída del altar, de cuyos postes se habia asido fuertemente, si los diáconos que le acompañaban no le hubiesen librado sosteniendo la mesa sagrada. Estos inauditos tratamientos le determinaron á partir en secreto de Constantinopla, y á buscar un asilo mas seguro en la iglesia de santa Eufemia en Calcedonia, adonde se habia celebrado el quarto concilio. No salió de aquí, ni volvió á tomar su primer alojamiento en Constantinopla, sin embargo de las fuertes instancias del emperador, sino despues de haber recibido las satisfacciones de Teodoro de Antioquia, y de los obispos de su partido.

Esto no obstante, el concilio convocado por las cartas que el emperador habia mandado escribir á los obispos, abrió sus sesiones en la sala interior de la catedral de Constantinopla el 4 de Mayo de 553. Se componia de ciento cincuenta y un obispos, todos orientales, á excepcion de cinco africanos, los únicos de Occidente que consintieron en concurrir á él. No juzgó el papa por conveniente asistir al concilio, porque no se observaba el convenio hecho con él de establecer una comision de obispos griegos y latinos en igual número para exâminar los diferentes puntos de hecho relativos al asunto de los tres capítulos, mas declaró que daria su decision separadamente. Para explicar con mas claridad el importante objeto que nos ocupa, es necesario referir con exactitud, aunque sumariamente, todo lo que pasó en este concilio, siguiendo el orden de las sesiones que se llaman conferencias.

Se ordenó en la primera, que seria enviada al papa una diputacion de 18 obispos, encargados de hacerle un requerimiento canónico á nombre del concilio, para que viniese á asistir á él; pero este procedimiento no le hizo mudar de resolucion. Se leyó despues una nueva constitucion de Justiniano relativa á los tres capítulos, en la qual expone este príncipe la conducta que ha tenido desde el principio de este negocio, y testifica á los obispos una gran confianza en su prudencia y sus luces.

En la segunda conferencia que se celebró en 18 de Mayo, los patriarcas y demas prelados que habian sido diputados al papa, dieron cuenta de lo que entre ellos habia pasado, y de la negativa que éste les habia hecho de pasar al concilio. Habiendo asimismo diputado á Vigilio el emperador dos obispos y dos magistrados para el mismo objeto,

el patricio Constantino, uno de ellos; hizo relación á la asamblea de las disposiciones que habian hallado en el pontífice para no conceder á los orientales lo que solicitaban con tantas instancias. La razon que alegaban los obispos del concilio y el mismo emperador para testificar al papa tanto apuro sobre empeñarle á ponerse á su frente, era el recelo bastante bien fundado que tenian de que no le disputase lo canónico de la asamblea, atendiendo á que segun las reglas, hallándose el papa en aquellos lugares, á él solo pertenecia presidirla, y que su resistencia de no comparecer á ella en la clase honorífica que le pertenecia, era un acto por el qual parecia declarar que no la tenia por legítima; por cuya razon tuvieron un gran cuidado de contestar á todas las demandas que le habian hecho al papa, á fin de alcanzar de su beatitud que se conformase con los votos del concilio, y que se colocasen en las actas todas las piezas que comprobasen el consentimiento que habia dado á la convocatoria, y á la promesa ofrecida de hallarse en el concilio.

Se tuvo en 9 de Mayo la tercera conferencia, en la qual se declara, que se adherian á las definiciones de los quatro concilios generales de Nicea, de Constantinopla, de Efeso y de Calcedonia, que no habia otra fe que la suya, que se condenaba sin restriccion todo lo que podia serles contrario é injurioso, y que se admitia lo que se habia enseñado por los padres ortodoxos: es á saber, san Atanasio, san Hilario, san Basilio, san Gregorio Nacienceno, san Gregorio de Nisa, san Ambrosio, san Agustin, Teóphilo, san Juan Crisóstomo, san Cirilo, san Leon y Proclo.

La quarta conferencia que celebró el 12 de Mayo fué especialmente destinada al exámen de la doctrina contenida en los escritos de Teodoro de Mopsuesta; la que se encontró impia, contraria á la fe de la Iglesia, infectada con el veneno del error, y digna de condenacion. Se refieren las propias palabras de este autor, y se citan los lugares de sus obras, de donde se habia sacado cada texto.

Miéntas que el concilio se hallaba ocupado en este exámen, el papa dió su dictamen por escrito, como se habia á ello obligado. Este nuevo decreto intitulado, *constitutum*, para distinguirle del primero llamado *judicatum*, se envió al emperador, y principia por las dos profesiones

de fe que el patriarca Mennas y Eutichio su sucesor habian dirigido al papa. Pasando despues el soberano pontífice al exámen de los tres capítulos de que trata separadamente, refiere sesenta articulos extractados de los escritos de Teodoro de Mopsuesta, los mismos con corta diferencia que los que se habian citado por el concilio, cuyo siniestro sentido determina, y los anatematiza; mas en quanto á su persona, no quiere que se le condene, proponiéndose seguir en esto el exemplo del concilio de Efeso, que nada pronunció contra la persona de este obispo, aunque condenó el símbolo que se le habia atribuido. Por lo que respecta á Teodoreto despues de haber igualmente condenado los escritos que llevan su nombre, Vigilio extraña que se quiera, despues de un siglo, manchar la memoria de un obispo que ha sido reconocido por católico por el concilio de Calcedonia, en donde fué admitido con los demas padres que componian esta asamblea. En fin, por lo tocante á la carta escrita á Maris, persiano, baxo el nombre de Ibas, observa el papa, que los padres del concilio de Calcedonia, despues de haberse instruido en la doctrina de Ibas, y de haber exigido de éste que se retractase de lo que habia escrito injurioso á san Cirilo, y que recibiese el concilio de Efeso, le habian declarado católico; de que infiere, no debe mancharse su memoria con una condenacion; y concluye ordenando, que el juicio del concilio de Calcedonia subsista en toda su fuerza, y prohíbe á qualquiera que sea en qualquiera dignidad eclesiástica que esté constituido, que no decida nada en contrario. Este decreto está con la data de 14 de Mayo de 553. Esperaba Vigilio calmar los ánimos, y terminar pacíficamente la contestacion por el prudente temperamento que habia tomado para condenar los errores, sin tocar á las personas; mas no correspondió el efecto á su esperanza.

Continuó siempre el concilio juntándose, y en la quinta conferencia de 17 de Mayo volvió á hacer exámen de las opiniones erróneas de Teodoro de Mopsuesta, despues de lo qual se trató la cuestión si es permitido excomulgar á los muertos, sobre que se alegaron muchos exemplos que se dirigian á probar la afirmativa: de aquí se pasó al segundo de los tres capítulos que pertenece á la doctrina de Teodoreto, obispo de Ciro, y se leyeron muchos extractos de sus escritos, de que resultaba que habia com-

batido las opiniones de san Cirilo de Alexandría, é inclinado hácia los errores de Nestorio.

La carta de Ibas, último punto de los tres capítulos, fué el objeto de la sexta conferencia tenida en 19 de Mayo; en la qual se reconoció la impia doctrina de Nestorio, se examinaron todas las piezas relativas á este objeto, y se demostró que Ibas habia él mismo confesado en el concilio de Calcedonia los errores de esta carta, que habia condenado anatematizando á Nestorio y á sus blasfemias, y que finalmente no habia sido recibido sino á consecuencia de esta retractacion, como penitente, y solamente por respeto á su edad abanzada.

La séptima conferencia celebrada en 26 de Mayo se ocupó con la lectura de muchas piezas enviadas al concilio por el emperador; y eran dos actas particulares en que Vigilio condenaba á los tres capítulos, y el juramento por el qual se habia obligado de concurrir á su condenacion pública, y de no executar nada para aprobarlos. Se tomó esta precaucion á fin de prevenir la objecion que hubieran podido hacer los defensores de los tres capítulos contra el concilio, y les mostró por las piezas que acababa de producir, que el concilio no habia hecho sino seguir las huellas del papa, y hacer mas auténtica la condenacion que ya habia pronunciado la cabeza de la Iglesia. Las materias sobre que el concilio se habia ocupado desde su abertura, estaban suficientemente aclaradas por el trabajo que habian tenido de las siete conferencias, y se remitió para otro dia el determinar definitivamente sobre los tres capítulos.

Esto fué el objeto de la octava conferencia que se tuvo en 2 de Junio. Se traxo allí el decreto del concilio ya extendido al parecer, porque como los padres del concilio habian hecho conocer bastantemente sus dictámenes en las sesiones precedentes, se juzgó por inútil recoger en ésta los votos de los obispos que hablan en este decreto. Despues resumieron todo lo que se habia hecho ántes, y durante el concilio tocante al asunto de los tres capítulos; en seguida dicen: condenamos á Teodoro de Mopsuesta y á sus escritos impios, las impiedades escritas por Teodoreto contra la verdadera fe, y la carta de Ibas que contiene asimismo blasfemias contra el misterio de la Encarnacion, y cosas injuriosas á la memoria de san Cirilo, y al santo concilio de Efeso: condenamos los tres capítulos, y á todos

los que pretendan sostenerlos con la autoridad del concilio de Calcedonia. En fin añaden catorce condenaciones que contienen la censura teológica de los errores que el concilio habia encontrado en los escritos que acababa de proscribir. Se atribuyen tambien á este concilio otras quince condenaciones contra los errores de Orígenes, lo que hace creer á algunos sabios, que ademas de las ocho conferencias de que hicimos el extracto, se tuvieron otras dos, en que fueron formadas estas quince condenaciones; pero lo que hay cierto es, que el Origenismo fué expresamente condenado en este concilio, en consecuencia de una carta que en este asunto recibió de Justiniano.

Tal fué la conclusion del quinto concilio ecuménico. Se reconoce por la analisis que tenemos hecha de su trabajo, y por toda la continuacion de sus operaciones, que todo se executó con el mayor orden, que se observaron en él las reglas canónicas con toda exáctitud, y que acaso no hubo jamas otra asamblea eclesiástica en que los asuntos se hayan examinado con mas cuidado, indagacion y madurez; sin embargo, sus decretos no adquirieron una autoridad plena é irrefragable, hasta despues que el papa Vigilio los confirmó con la suya. Dexó este pontífice pasar un tiempo considerable ántes de hacer una operacion que debia poner el último sello á este grande negocio; pero al fin se rindió á los deseos de los obispos, del emperador, y de todo lo que habia mas respetable en la Iglesia de Oriente. Desde luego manifestó su juicio definitivo por una carta, con fecha de 18 de Diciembre de 553, dirigida al patriarca Eutichio, y despues de un modo mas auténtico por una constitucion de 23 de Febrero de 554. Así se concluyó la condenacion de los tres capítulos; mas fueron necesarios muchos años para que los obispos de Occidente diesen su consentimiento, lo que no sucedió hasta el pontificado de san Gregorio, en que finalmente depusieron todas sus preocupaciones contra el quinto concilio, efecto del zelo y de la prudencia de este grande papa. Quando con el tiempo calmaron los ánimos, y estuvieron ménos preocupados, sus luces y su caridad disiparon las dudas, esparcieron las nubes causadas sobre los hechos por la diversidad de idiomas, y la distancia de los lugares, é hicieron cesar los motivos de oposicion de los occidentales, que no dudaban en este asunto, sino por el miedo de de-

bilitar la autoridad del concilio de Calcedonia, á que se hallaban fuertemente adheridos.

### ARTICULO V.

*Reflexiones sobre el asunto de los tres capítulos, y sobre el decreto del concilio de Constantinopla.*

**H**abemos ya observado que se encuentran en nuestros días teólogos, que por el interes de las opiniones que han abrazado, han pretendido mostrar, por el suceso de los tres capítulos, y por la conducta que en él se tuvo acerca de los obispos católicos, que se negaron largo tiempo á subscribir á los decretos del quinto concilio, que la Iglesia no extiende su autoridad hasta pronunciar infaliblemente sobre los hechos, aun quando estos tienen una trabazon esencial con las verdades que es necesario creer, ó con los errores que se deben condenar. Consideran á los tres capítulos, sea relativamente al concilio de Calcedonia, que parece aprobarlos, sea despues con respecto al concilio de Constantinopla que los condena, y sostienen, que baxo de uno y otro, respecto este asunto, ofrece la prueba de lo que proponen. Seguiremos esta division con las cortas reflexiones que vamos á hacer. Faltaria alguna cosa á lo que hemos dicho hasta el presente, y no desempeñaríamos nuestro objeto, si no estableciesemos aquí los verdaderos principios sobre una materia de esta importancia.

Primeramente, si se consideran los tres capítulos con respecto al concilio de Calcedonia, no se puede concluir de ello nada contra la autoridad que la Iglesia se atribuye acerca de pronunciar irrefragablemente sobre los hechos que tienen una union necesaria con la doctrina: en efecto, es innegable que este concilio no ha dado algun género de aprobacion á los escritos que son el objeto de los tres capítulos, lo que es un punto de la mas grande certidumbre para qualquiera que ha consultado las actas de este concilio, y las del de Constantinopla. Seria inútil, notar con algunos autores, que los antiguos hacian una diferencia grande entre las seis primeras sesiones del concilio de Calcedonia, en que fué examinada la quæstion de fe, y decidida segun las formas canónicas, y las otras diez en que no se trató sino de negocios particulares. La autoridad de los concilios,

y la fuerza de sus decretos no dependen de la mayor ó menor dignidad de los objetos que los ocupan; y por lo mismo no se deben distinguir, en quanto á los efectos de la decision, y al respeto que le es debida, las últimas sesiones de las primeras de este concilio; porque es siempre el mismo tribunal, el mismo derecho de juzgar, y el mismo carácter de sabiduría y de autoridad en el juicio. Concedamos á las últimas sesiones del concilio de Calcedonia lo que no se niega á las primeras, y veremos por el exámen de lo que pasó en el concilio, si se puede sacar alguna ventaja en favor del sistema que se quiere introducir, tocante á los juicios eclesiásticos, que tienen por objeto los hechos llamados doctrinales, á causa de su íntima conexiõn con la doctrina.

Sucedió esto en la octava sesion del concilio de Calcedonia, en que se trató el negocio de Teodoreto. Habia sido depuesto este obispo en el falso concilio de Efeso por la faccion de Dioscoro y de los demas partidarios de Eutichês. El pretexto de su deposicion habia sido su escrito contra los anatematismos de san Cirilo, en el qual se le habia acusado de haber emprendido la defensa de Nestorio y de sus errores. Reclamó la equidad de los padres del concilio de Calcedonia contra una sentencia, que era obra de una asamblea, en donde la fe habia sido vendida, y que llevaba la señal de la preocupacion mas notoria. Qué resolvió el concilio sobre esta instancia? Mandó que el escrito de Teodoreto se manifestase? Ordenó que fuese examinado y analizado para saber si merecia la aprobacion ó la condenacion? No, tomó un camino mas corto y mas seguro. Exigió de Teodoreto una condenacion clara y manifiesta de los errores de Nestorio. Teodoreto que era elocuente y de gran sabiduría, quiso arengar en esta asamblea, y entrar en la explicacion de las opiniones contenidas en el escrito de que se le habia formado un deliro en Efeso. Se le interrumpió y se le obligó sin querer oírle mas largamente á la declaracion limpia y precisa de su fe. La dió Teodoreto, sin poner duda, en términos tan formales y tan distantes de todo equívoco, que satisfecho el concilio sobre este punto, el único de que era importante asegurarse, absolvió á este obispo de la injusta sentencia dada contra él, le restableció en los honores de su dignidad, y le admitió á firmar con los demas jueces de la fe.